



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1394-R-UNICA-2019

Ica, 11 de Julio de 2019

VISTO:

El Oficio N° 657-R-UNICA-2019 del 11 de Julio de 2019, del Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien dispone se emita la Resolución Rectoral dando por concluidas las funciones del Director Administrativo del CEPU Mag. Javier Eduardo Magallanes Yui.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 54° de la Ley Universitaria N° 30220, determina que las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 127° del Estatuto Universitario, establece que la Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se realiza mediante una estructura orgánica de funciones y niveles jerárquicos, control, asesoramiento, prestación de servicios, apoyo técnico y órganos de línea para el cumplimiento de los fines y objetivos



R.R. N° 1394-R-UNICA-2019

11-7-2019, Pág. 2

institucionales. La estructura de gestión, está subordinada a la actividad académica y administrativa;

Que, de conformidad al inciso e) del artículo 204° del Estatuto de la UNICA, el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, asimismo el ítem 9 del inciso b) del artículo 335° del Estatuto Universitario, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", cuenta en su Plan de Desarrollo, con el Centro de Producción de Servicio Educativo: Centro de Estudios Pre Universitario;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 179-R-UNICA-2018 del 25 de Enero de 2018 se encarga como Director Administrativo del Centro de Estudios Pre Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", al Mag. JAVIER EDUARDO MAGALLANES YUI;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector, por el artículo 62° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220; y artículo 204° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DAR POR CONCLUIDAS**, a partir de la emisión de la presente Resolución, las FUNCIONES del Mag. JAVIER EDUARDO MAGALLANES YUI como Director Académico del Centro de Estudios Pre Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", agradeciéndole el desempeño efectuado en el cumplimiento de sus actividades.

Artículo 2°.- **DEJAR SIN EFECTO**, todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente resolución al interesado, al Centro de Estudios Pre Universitario y a las demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

SECRETARIA

Que, la presente resolución, corresponde exactamente al original que tengo a la mano.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL